



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO**, el Proceso No. 11001 31 05 016 2018 00693 00 informando que se recibió compensación por reparto efectuado por la oficina judicial. Sírvase Proveer,

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
Secretaria

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por las condenas y costas impuestas en la sentencia proferida por este Despacho el día 02 de noviembre de 2021 confirmada en sentencia de segunda instancia del 10 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anterior y con base en la sentencia proferida por este Despacho el día 02 de noviembre de 2021 (Carpeta 2 archivo 27) la sentencia emitida en segunda instancia por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 10 de diciembre de 2021 (cuaderno 2 archivo 28) y el auto que liquidó y aprobó las costas procesales fechado del 1 de abril de 2022 (cuaderno 2 archivo 30):

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de la demandante BLANCA ISABEL TIBADUIZA PUENTES contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por las siguientes obligaciones de hacer:

- a. ORDENAR a la AFP PORVENIR SA que dentro del término de cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, cumpla con lo ordenado en la sentencia del 02 de noviembre de 2021, confirmada en sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 10 de diciembre de 2021 en la forma y términos indicados en el numeral segundo.
- b. ORDENAR a COLPENSIONES que dentro del término de cinco (05) días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, cumpla con lo ordenado en la sentencia del 02 de noviembre de 2021, confirmado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 10 de diciembre de 2021, en la forma y términos indicados en el numeral Tercero.

**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de la demandante BLANCA ISABEL TIBADUIZA PUENTES contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a. **\$1.000.000**, por concepto de costas de primera instancia a cargo de la AFP PORVENIR S.A.
- b. **\$8.000**, por concepto de otros gastos a cargo de la AFP PORVENIR S.A.
- c. **\$1.000.000**, por concepto de costas de primera instancia a cargo de COLPENSIONES.

d. \$ 600.000, por concepto de agencias en derecho de segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.

**TERCERO:** En su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho en relación con las costas de la ejecución.

**CUARTO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CPT y de la SS y artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el auto que aprueba las costas, anexos y esta providencia, a los correos electrónicos [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) y [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co).

Por secretaria notifíquese a Colpensiones, respecto a la AFP PORVENIR lo deberá realizar la parte ejecutante, una vez realice lo pertinente, deberá llegar al proceso prueba de las diligencias del envío de la notificación de esta providencia a la sociedad ejecutada.

**QUINTO: CONCEDER** a las ejecutadas el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfaga la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

**SEXTO: CORRER** traslado a las ejecutadas, informándole que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer.

**SEPTIMO: ORDÉNESE** por secretaria **EXPEDIR** copias auténticas de las actuaciones solicitadas por el apoderado de la accionante (cuaderno 1 archivo 1 fl.4), para lo cual se le **REQUIERE** al apoderado presentarse a la secretaria del Despacho con las copias y un CD a fin que se materialice la solicitud. Se recuerda que el Despacho esta ubicado en el Edificio Nemqueteba piso 17 y los horarios de atención son de lunes a Viernes de 8 am a 1 pm y 2pm a 5 pm.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
N° 189 del 11 de noviembre de 2022.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria

GG